

Boletín



Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de estacapital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Gobierno civil.

Secretaría.—Negociado 3.º

El Excmo. Sr. Gobernador militar de esta plaza y provincia, con fecha 28 del próximo pasado participa á este Gobierno civil lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Capitan general del distrito en 26 del actual me dice:

«Excmo. Sr.: La falta de cumplimiento de la mayor parte de los individuos que se encuentran en uso de licencia ilimitada, tanto procedentes de los cuerpos cuanto de los destinados á Ultramar, á lo que previene el art. 106 del reglamento orgánico del Ejército de 22 de Octubre de 1877, sea debido á ignorancia ó mala fe de parte de los interesados, haría imposible su inmediata concentracion cuando lo ordenase la Superioridad en caso determinado; y hallándome dispuesto á normalizar esta irregularidad y hacer acatar las disposiciones vigentes, ordenará V. E. que al presentarse dichos individuos en los pueblos de su residencia se presenten, si se encuentra en él la plana mayor del batallon de reserva, al primer Jefe del mismo, quien hará constar dicho acto por medio de un refrendo en la licencia; y para los que lo verifiquen en pueblos donde no resida el Jefe, puede V. E. dirigirse á la Autoridad civil de esa provincia para que por medio del BOLETIN OFICIAL tengan conocimiento los Alcaldes de los pueblos de esta medida y practiquen el refrendo en la misma forma; en el concepto que por la Guardia civil ha de exigirse dicho

requisito y detenerse á todo individuo que en uso de licencia ilimitada carezca de él.»

Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. para su conocimiento y por si se digna insertar la anterior disposicion en el BOLETIN OFICIAL para que sirva de inteligencia y cumplimiento á los Alcaldes de esta provincia.»

Cuya comunicacion he dispuesto se inserte en este periódico oficial segun en la misma se interesa, á fin de que llegue á conocimiento de los Sres. Alcaldes de esta provincia, á cuyas Autoridades, así como á la Guardia civil de la misma, encargo y recomiendo muy especialmente el cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Capitan general.

Madrid 2 de Octubre de 1878.—El Gobernador interino, Luciano Marin.

Seccion de Fomento.—Instruccion pública.—Circular.

Faltando todavía remitirse por los Ayuntamientos á este Gobierno civil algunas certificaciones relativas á las cantidades que tienen consignadas en su presupuesto para pago de los Maestros, y que con fecha 7 del pasado se les reclamó; habiendo vencido el trimestre en fin del mismo, he acordado que en el improrrogable término de 15 dias, á contar desde la fecha de la publicacion de esta circular, remitan á este Gobierno civil las mencionadas certificaciones. Encargándoles el puntual y exacto cumplimiento de este servicio bajo su más estricta responsabilidad.

Madrid 2 de Octubre de 1878.—El Gobernador interino, Luciano Marin.

Diputacion Provincial.

Habiéndose padecido una equivocacion material en el extracto de la cuenta de fondos provinciales del mes de Agosto, publicado en el BOLETIN de ayer, se reproduce nuevamente salvando aquella.

AÑO ECONÓMICO DE 1878 Á 1879.—MES DE AGOSTO DE 1878.

EXTRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado mes, rendida por el Depositario de los mismos, que con arreglo á lo dispuesto en el art. 34 de la Ley orgánica provincial de 16 de Diciembre de 1876, se publica en el BOLETIN OFICIAL.

CARGO	Pesetas cénts.
Existencia que resultó en fin del mes anterior en la Depositaria de fondos provinciales	77.356'56
Producto de las rentas y censos de la provincia	4.335'25
Idem de portazgos, pontazgos y barcajes	"
Idem de donativos, legados y mandas	"
Idem por repartimiento provincial	252.677'67
Idem por el ramo de Instruccion pública	"
Idem por el ramo de Beneficencia	5.155'70
Idem de empréstitos	"
Idem de enajenaciones	"
Idem de otros ingresos	"
Idem de resultas de presupuestos anteriores	"
Idem de reintegros	80
Movimiento de fondos... Traslaciones de caudales de unas Cajas á otras ocurridas en el mes	"
Suplementos hechos por el presupuesto anterior de 1877-78 para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al ejercicio corriente	"
TOTAL CARGO	339.605'18

DATA

Seccion primera del Presupuesto

GASTOS OBLIGATORIOS.

CAPÍTULO I.—Administracion provincial.

	PERSONAL. Pesetas cénts.	MATERIAL. Pesetas cénts.	TOTAL. Pesetas cénts.
Satisfecho por obligaciones de la Diputacion provincial	10.145'87	3.333	13.478'87
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales	1.945'80	83'33	2.029'13
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia	272'91	83'33	356'24
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los Delineantes que les auxilian	1.562'46	"	1.562'46
Idem por id. de los Médicos de baños y aguas minerales de la provincia	166'66	"	166'66
Idem por id. de los empleados de Montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia	"	"	"

CAPÍTULO II.—Servicios generales.

Satisfecho por gastos de quintas	"	"	"
Idem por id. del servicio de bagajes	"	"	"
Idem por id. de impresion y publicacion del BOLETIN OFICIAL	"	1.233'16	1.233'16
Idem por id. de elecciones de Diputados provinciales	"	"	"
Idem por id. de calamidades públicas	"	4.463'60	4.463'60

CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.

Satisfecho por obligaciones de caminos, barcas, puentes, etc.	"	3.584	3.584
Idem por gastos de reparacion y conservacion de las travesias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario excede de 8.000 almas.	"	"	"
Idem por id. de reparacion y conservacion de las fincas provinciales	"	"	"
Idem para construccion de una cárcel modelo	"	31.250	31.250

CAPÍTULO IV.—Cargas.

Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia	"	"	"
Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia	819'76	1.750	2.569'76
Idem por intereses y amortizacion del empréstito autorizado en	"	10.000	10.000
Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion	"	"	"
Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia	"	"	"

CAPÍTULO V.—Instruccion pública.

Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instruccion pública	541'65	"	541'65
Idem por id. del Instituto de 2.ª enseñanza	"	"	"
Idem por id. de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras	"	"	"
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza	312'50	"	312'50
Idem por obligaciones de la Academia de Bellas Artes	"	"	"
Idem por id. de la Biblioteca provincial	"	"	"
Idem por id. del Museo provincial	"	"	"

CAPÍTULO VI.—Beneficencia.

Satisfecho por obligaciones de carácter general de Beneficencia provincial	12.316'46	4.013'75	16.330'21
Idem por obligaciones de los Hospitales de esta provincia	2.685'33	61.106'97	63.792'30
Idem por id. de las Casas de Misericordia y de huérfanos desamparados	4.066'30	32.282'04	36.348'34
Idem por id. de las Casas de Maternidad	977'06	38.039'21	39.016'27

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE LA DE MADRID.
Ejercicio de 1877-1878.—Período corriente.

CUENTA ESPECIAL DE CÁRCELES DE PARTIDO.

Cuenta general documentada, correspondiente a los doce meses del período corriente de citado año económico, que en virtud de lo prevenido por el Real decreto de 13 de Abril de 1875, rindo yo D. Severiano Medina y Cuenca, Depositario de fondos provinciales, comprensiva de las cantidades recaudadas de los pueblos de la provincia desde 1.º de Julio de 1877 a 30 de Junio de 1878 por sus cuotas para el sostenimiento de las cárceles de partido; lo librado a las Cabezas de distrito durante el mismo período, y la existencia que para el próximo ejercicio resulta a favor de cada una de éstas respectivamente, a saber:

	PERSONAL. Pesetas cénts.	MATERIAL. Pesetas cénts.	TOTAL. Pesetas cénts.
CAPITULO VI.—Correccion pública.			
Satisfecho por gastos de cárcel.....	"	"	"
CAPITULO VIII.—Imprevistos.			
Satisfecho por gastos de esta clase.....	"	"	"
Segunda seccion.			
GASTOS VOLUNTARIOS.			
CAPITULO I.—Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.			
Satisfecho por gastos de fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia y de Instruccion pública.....	"	"	"
CAPITULO II.—Carreteras.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno, y conservacion de caminos, barcas, puentes, etc.....	"	"	"
Idem por gastos de construccion de carreteras y personal facultativo de las mismas.....	1.346'86	1.077'20	2.424'06
CAPITULO III.—Obras diversas.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	"	"	"
CAPITULO IV.—Otros gastos.			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interes provincial.....	"	146'66	146'66
Tercera seccion.			
GASTOS ADICIONALES.			
CAPITULO ÚNICO.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.			
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 30 de Setiembre de 1877.....	"	"	"
Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha.....	"	"	"
Reintegros.			
Satisfecho por dicho concepto.....	"	"	"
Movimiento de fondos.			
Remesas de esta Depositaria á los Establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia.....	"	"	"
Suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes, respectivas al ejercicio corriente de 1878 á 1879.....	"	"	"
TOTAL DATA.....	37.159'62	192.446'25	229.605'87

RESÚMEN.

	Pesetas cénts.
Importa el CARGO.....	339.605'18
Idem la DATA.....	229.605'87
Saldo ó existencia para el siguiente mes de Setiembre.....	109.999'31

En Madrid á 15 de Setiembre de 1878.—El Depositario, Severiano Medina.—Está conforme.—El Contador interino de fondos provinciales, Francisco Augustin.—V.º B.º—El Presidente accidental, Revuelta.

CARGO.

	Pesetas cénts.
Primeramente son Cargo 255 pesetas y 77 céntimos que resultaron de existencia en 31 de Diciembre de 1877, segun aparece de la cuenta del período ampliado del ejercicio de 1876 á 1877, segun relacion núm. 1.....	255'77
Son más Cargo 58.651 pesetas y 67 céntimos á que ascienden las cantidades recaudadas durante el período de esta cuenta en esta Depositaria por el concepto que expresan las ocho relaciones de Cargo que se acompañan y acreditan los cargáremes que he firmado y se han expedido por la Contaduría de fondos de esta provincia, á saber:	
Por lo recaudado en los pueblos del partido judicial de Alcalá de Henares, segun relacion núm. 2.....	15.374'52
Por id. del de Colmenar Viejo, segun relacion núm. 3.....	7.535'37
Por id. del de Chinchon, segun relacion núm. 4.....	8.498'55
Por id. del de Getafe, segun relacion núm. 5.....	10.428'82
Por id. del de Navalcarnero, segun relacion núm. 6.....	4.916'73
Por id. del de San Martin de Valdeiglesias, segun relacion número 7.....	4.043'35
Por id. del de Torrelaguna, segun relacion núm. 8.....	5.084'46
Por id. de los mismos partidos judiciales en concepto de resultas de presupuestos anteriores, segun relacion núm. 9.....	2.769'87
Por id. de id. por reintegros, segun relacion núm. 10.....	"
	58.651'67
	58.907'44

DATA.

	Pesetas cénts.
Son Data 53.709 pesetas y 97 céntimos entregadas por mí en el período de esta cuenta á las Cabezas de los partidos judiciales de la provincia para atender á los gastos de sus cárceles respectivas, segun por menor expresan las relaciones de Data que se acompañan y acreditan los libramientos expedidos por la Contaduría de fondos de esta provincia, á saber:	
Satisfecho al pueblo de Alcalá de Henares para gastos de la cárcel del partido, segun relacion núm. 1.....	15.374'52
Idem al de Colmenar Viejo, segun relacion núm. 2.....	3.850'62
Idem al de Chinchon, segun relacion núm. 3.....	8.498'55
Idem al de Getafe, segun relacion núm. 4.....	10.405'01
Idem al de Navalcarnero, segun relacion núm. 5.....	3.427'82
Idem al de San Martin de Valdeiglesias, segun relacion núm. 6.....	4.043'35
Idem al de Torrelaguna, segun relacion núm. 7.....	5.084'46
Idem á los mismos partidos judiciales en concepto de resultas de presupuestos anteriores, segun relacion núm. 8.....	3.025'64
Idem id. por reintegros, segun relacion núm. 9.....	"
	53.709'97

RESÚMEN.

	Pesetas cénts.
Importa el CARGO.....	58.907'44
Idem la DATA.....	53.709'97
Existencia que resulta para 1.º de Julio de 1878, segun por menor se detalla en la relacion de Data número 10.....	5.197'47

De manera que importando el Cargo la cantidad de 58.907 pesetas y 44 céntimos, y la Data 53.709 pesetas y 97 céntimos, justificados uno y otra con los documentos que se acompañan á las relaciones respectivas, segun queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Junio próximo pasado la suma de 5.197 pesetas y 47 céntimos, segun aparece de la misma, de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la cuenta correspondiente al período ampliado del ejercicio de 1877 á 1878 para igualacion de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender, salvo error ú omision; y así lo juro y firmo en Madrid á 30 de Julio de 1878.—El Depositario de fondos provinciales, Severiano Medina.

D. Francisco Augustin y Dávila, Contador interino de fondos provinciales.
CERTIFICO: Que examinada la cuenta que precede, encuentro conformes todos los documentos de Cargo y Data que la componen, los que intervenidos por mí y sentados en el libro correspondiente, arrojan la misma existencia de 5.197 pesetas 47 céntimos que en ella figuran. Y para los efectos oportunos firmo la presente, visada por el Sr. Presidente de la Diputacion provincial, en Madrid á 30 de Julio de 1878.—Francisco Augustin y Dávila.—V.º B.º—El Presidente, Romera.

Administracion económica.

El dia 13 del corriente, á las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Administracion económica la triple y simultánea subasta para el arriendo de las porciones que en la Dehesa de Villoria de Buenamadre, término municipal del Cubo de Don Sancho, en la provincia de Salamanca, posee el Estado y proceden del Cabildo catedral.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en el Negociado de Propiedades de esta Administracion económica. Madrid 1.º de Octubre de 1878.—El Jefe económico, Antonio Laá.

El dia 10 del próximo Octubre, á las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Administracion económica la tercera triple subasta de arriendo por un año, á contar desde el dia 29 de Setiembre de 1878 á igual dia del de 1879, de la dehesa de pastos nombrada *La Vega*, del Puerto de Santa María, bajo el tipo de 4.800 pesetas. El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en el Negociado de Propiedades de esta Administracion económica.

Madrid 27 de Setiembre de 1878.—El Jefe económico, Antonio Laá y Rute.

En virtud de providencia dictada por

el Sr. D. Lucas Sanz, Alcalde constitucional de esta villa, con fecha del dia de hoy, y en atencion á que no se han presentado ante esta Comision D. Valentin Pancorbo, vecino de Colmenar Viejo, como esposo de Doña Catalina Mardones; D. Francisco de Frutos, que lo es de San Sebastian de los Reyes, esposo de Doña Tomasa Mardones, y D. Eduardo Yañez, como tutor de los hijos de D. Francisco Mardones, éste y aquellas hijas del difunto D. Martin Mardones, Alcalde que fué de esta villa, residiendo el Sr. Yañez en Madrid, calle de los Tres Peces, núm. 13, tahona, á pesar del tiempo en que se remitieron los oficios á los respectivos señores Alcaldes, que tuvo lugar con fecha 3 de Setiembre último, y con el fin de que

respondan á una deuda que en contra del D. Martin existe en favor de los fondos municipales de esta villa, para que no aleguen ignorancia se les cita, llama y emplaza con el objeto de que dentro del término de 10 dias, á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, concurran á excepcionar lo que tengan por conveniente en descargo de dicha deuda, pasados los cuales se lestrá como conformes.

Cabanillas de la Sierra 1.º de Octubre de 1878.—El Alcalde constitucional, Lucas Sanz.—El Comisionado, Antonio Benitez.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 16 del mes de Octubre de 1878, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TERMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Eugenio Ramirez.....	Navas de Buitrago.....	Rústica.....	Navas.....	Clero.....	12'63
Patricio Hernandez.....	".....	".....	".....	".....	50'13
Galo Bello.....	Parla.....	".....	Parla.....	".....	88'50
".....	".....	".....	".....	".....	31'88
Joaquin Hurtado.....	".....	".....	".....	".....	29'46
Anastasio Benito.....	".....	".....	".....	".....	52'50
Gregorio Gorrachatagui.....	Redueña.....	".....	Redueña.....	".....	12'63
".....	".....	".....	".....	".....	10'13
".....	".....	".....	".....	".....	75'75
Pedro Hernandez Martin.....	Parla.....	".....	Parla.....	".....	7'88
".....	".....	".....	".....	".....	19'63
Eugenio Fernandez.....	Alamo.....	".....	Alamo.....	".....	9'25
Enrique Perez Escrich.....	Pinto.....	".....	Pinto.....	".....	55
".....	".....	".....	".....	".....	205'50
Alfonso Renocal.....	Colmenar Viejo.....	Urbana.....	Manzanares.....	Propios.....	275'75
Gregorio Lopez.....	Madrid.....	Rústica.....	Meco.....	Clero.....	1.010
Indalecio Encina.....	".....	".....	Peralejo.....	".....	44'25
".....	".....	".....	".....	Propios.....	71'80
".....	".....	".....	".....	".....	350

Madrid 3 de Octubre de 1878.—El Jefe de la Administracion económica, Antonio Laá.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Audiencia.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita y llama á Isidoro Gomez Fernandez, de 22 años de edad, soltero, que habitó en la calle de Juanelo, núm. 18 duplicado, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de ocho dias comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascrito que refrenda á prestar su declaracion en causa criminal que en el mismo se instruye contra D. Mariano Demetrio Ortiz y otros por falsedad; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Setiembre de 1878.—V.º B.º—El Escribano, José Escribano.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita y llama á Pascual Sandoval Villette, de 32 años de edad, casado, cajista, que habitó en la calle de la Cava Baja, número 5, cuarto segundo, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de ocho dias comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascrito que refrenda á prestar su declaracion en causa criminal que en el mismo se instruye contra Manuel Alvarez y otros por falsedad; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Setiembre de 1878.—V.º B.º—El Escribano, José Escribano.

Buenavista.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se ha dispuesto se proceda á la tasacion pericial de la mitad de casa, barrio de la Guindalera, calle de la Maragata, embargada al penado Rosendo de la Iglesia, conocido por Rosendo Castro, para pago de las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas en causa por lesiones, habiéndose nombrado por el Juzgado perito tasador al Arquitecto D. Severiano Sainz de la Lastra.

Y para que llegue á noticia del Rosendo, se expide el presente, requiriéndole para que á término de seis dias com-

rezca á nombrar otro perito tasador por su parte, pues de lo contrario se le tendrá por conforme con el nombrado por el Juzgado.

Madrid 24 Setiembre 1878.—V.º B.º—El Sr. Juez, Francisco Rondan—El Escribano, Bonifacio Guillen.

Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, refrendada por el que suscribe, se cita y llama á Manuel Vazquez Incógnito, vecino que fué de esta capital, habitante en la calle del Olivar, número 33, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de cinco dias comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en la causa que se sigue por estafa al mismo; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho.

Madrid 28 de Setiembre de 1878.—El Escribano, Hipólito Gete y Peñas.

Inclusa.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, se sacan á pública subasta varios bienes muebles embargados á Pedro Viqun y su esposa para el pago de costas que le fueron impuestas en causa sobre lesiones, retasados dichos bienes en la cantidad de 463 pesetas 11 céntimos.

Para su remate, que tendrá lugar en la sala-audiencia de dicho Juzgado, se señala el día 15 de Octubre próximo, y hora de las doce de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la retasa, que el depositario es D. Luis Pernas, que vive calle del Meson de Paredes, 41, taberna, y que los autos estarán de manifiesto en la Escribanía del que refrenda.

Madrid 23 de Setiembre de 1878.—V.º B.º—Vicente Quero.—El actuario, Antonio Cidá.

Alcalá de Henares.

D. Jacinto Valentin, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 10 dias, á contar desde su insercion en la Gaceta y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, al procesado Miguel Bachiller Garcia, natural de Hita, provincia de Guadalajara, viudo de Silveria Atance, de 65 años de edad, empleado que ha sido en la vía férrea de Madrid á Zaragoza, domiciliado en la casilla núm. 14, jornalero, tér-

mino de Torrejon de Ardoz, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado á hacerle una notificacion en la causa que se le sigue por lesiones á su hijo político Mariano Peña del auto en que se le declara procesado; prevenido que en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y ruego á los Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades é individuos de la policia judicial procedan á la busca de dicho sujeto y le requieran á su presentacion en este Juzgado.

Alcalá de Henares 30 de Setiembre de 1878.—Jacinto Valentin.—El actuario, Gregorio Azaña.

Chinchon.

D. José Gonzalez Cabeza, Juez de primera instancia de esta villa de Chinchon y su partido.

Por el presente edicto se hace saber que en la noche del día 11 del corriente se ha extraviado de los sotos de Villamanrique de Tajo una mula, de edad de 14 años, alzada siete cuartas poco más ó ménos, pelo castaño, teniendo la cabeza bastante voluminosa sin ser pastora, el labio inferior algo caido, el tercio anterior bastante desarrollado, con buena embrazadura, el tercio posterior natural, su nombre Cuadrada, de la propiedad de Miguel Bernaldo y Amigo, por cuyo hecho se instruyen diligencias en este Juzgado; habiéndose acordado publicar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia encargando á todas las Autoridades la busca de dicha mula y su remision á este Juzgado, así como tambien de la persona en cuyo poder se halle.

Dado en Chinchon á 25 de Setiembre de 1878.—Por disposicion de su señoría, Bonifacio Merino.

Universidad Central.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 4 de Mayo de 1875, los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad Escuelas de igual clase, y de la misma ó superior dotacion á las que aspiren, pueden solicitar su traslacion por concurso á las que resultan vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuelas de niños.

La de Pedrezuela, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

La de la carretara de Extremadura, de creacion voluntaria, aneja á Caraban-

chel de Abajo, con el sueldo anual de 625 pesetas.

La de Valdeolmos, con el de 547'50.

Escuelas de niñas.

La de la Villa del Prado, con el sueldo anual de 550 pesetas.

La de Lozoyuela, con el de 416'50.

La de Talamanca, con el de 333.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Escuelas de niños.

La superior de Villanueva de los Infantes, dotada con el sueldo anual de 1.359 pesetas. Su Ayuntamiento tiene solicitado la reduccion á elemental completa por no serle obligatorio por la ley el sostenimiento de dicha dotacion.

Escuela de niñas.

La de La Solana, con el sueldo anual de 733'50 pesetas.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas de niños.

Las de Almodóvar del Pinar, Alconchel, El Hito, Montalvanejo y Zarza de Tajo, con el sueldo anual de 625 pesetas cada una.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Escuela de niñas.

La de Romancos, con el sueldo de 416'50 pesetas.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuelas de niños.

Las de Escalona y Valseca, con el sueldo anual de 625 pesetas.

Las de Cozuelos y Mudrian, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Escuela de niñas.

La de Fuentepelayo, con el sueldo anual de 550 pesetas.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuelas de niños.

La de Segurilla, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

La de Casasbuenas, con el de 625. Su Ayuntamiento tiene solicitada la reduccion de dicha dotacion por no llegar su poblacion á 500 almas.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes documentadas á la Junta de instruccion pública de la provincia á que corresponda la vacante en el preciso término de 15 dias, á contar desde la fecha en que se publique este anuncio en el Boletín oficial.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la Gaceta de Madrid para conocimiento de los Maestros que aspiren por traslacion á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 4 de Octubre de 1878.—El Secretario general, José de Isasa.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 186 de la ley de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857, en la regla 1.ª de la Real orden de 7 de Junio de 1850, y en la 10 y siguientes de la de 10 de Agosto de 1858, deben proveerse por oposición en el mes de Noviembre próximo las Escuelas que á continuación se expresan.

PROVINCIA DE MADRID.

Escuela de niñas.

La de Fuentidueña de Tajo, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas.

Además del sueldo que á la expresada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutaran habitación capaz y decente para sí y su familia, y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Conforme á lo prevenido en la regla 8.ª de la orden de 1.º de Abril de 1870, se proveerán asimismo por oposición en el expresado mes de Noviembre todas las

Escuelas de esta clase pertenecientes á la provincia de Madrid que vacaren durante el plazo que en este edicto se señala para presentar solicitudes, y las que se establezcan de nueva creación.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de dicha provincia tres días ántes por lo menos de terminar el mes de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Los ejercicios se verificarán en esta capital en el local, días y horas que en virtud de la provenido en la regla 14 de la citada Real orden de 10 de Agosto de 1858 determine el Tribunal que se constituirá y funcionará con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 14 de Setiembre de 1870.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Maestros que deseen tomar parte en las expresadas oposiciones.

Madrid 4 de Octubre de 1878.—El Secretario general, José de Isasa.

Administracion de utensilios de Alcalá de Henares.

NOTA de las compras verificadas por esta Administracion durante la tercera decena del mes actual, en los días y puntos que se expresan.

Días.	PUNTOS donde se han hecho las compras.	CANTIDAD.		VALOR de la unidad. — Pesetas.
		Litros.	Kilogramos.	
24	Alcalá de Henares.....	300	"	1'17
24	Alcalá de Henares.....	"	1.000	0'12
24	Alcalá de Henares.....	"	3.000	0'20

Alcalá de Henares 30 de Setiembre de 1878.—El Administrador, Eduardo Robles.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, José Perez Sáfforas.

Factoría de utensilios de Madrid.

TERCERA DECENA DE SETIEMBRE DE 1878.

NOTA de las compras verificadas en este establecimiento durante la expresada decena:

Días.	NOMBRES.	Clase.	Cantidad.	PRECIO.
				Pesetas cént.
25	D. Antonio Arias.....	Esparto.....	30.000 kilóg.	0'20
27	D. Fernando Jaquete.....	Carbon vegetal.	40.000 kilóg.	0'131

Madrid 1.º de Octubre de 1878.—El Administrador, Manuel Sinaés.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, Enrique de Villalonga.

Administracion de subsistencias de Alcalá de Henares.

NOTA de las compras verificadas por esta Administracion durante la tercera decena del mes de la fecha.

Días.	PUNTOS donde se han hecho las compras.	ARTÍCULOS.	CANTIDADES.		Valor de la unidad. — Pesetas cént.
			Fanegas.	Quintales méts.	
22	Alcalá.....	Cebada.....	622	"	7'13
24	Idem.....	Paja.....	"	300	3'91

Alcalá de Henares 30 de Setiembre de 1878.—El Administrador, Juan Dodero.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, José Perez Sáfforas.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE MADRID.

MES DE SETIEMBRE DE 1878.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la tercera decena del expresado mes.

Fecha.	NOMBRE DEL VENDEDOR.	Vecindad.	Número del justificante.	Cantidad comprada.	Precio de la unidad.	IMPORTE.	
						Satisfecho.	Total.
26	D. Manuel Diaz.....	Madrid.....	"	240	47'29	"	11.349'60
26	D. Manuel Diaz.....	Idem.....	"	480	45'12	"	21.657'60
26	D. Manuel Diaz.....	Idem.....	"	240	40'09	"	9.621'60
22	D. Miguel Martín.....	Pinto.....	"	297 fanegas.	7'37	2.188'89	2.188'89
25	D. Guillermo del Sol.....	Alcalá.....	"	2.153	7'62	16.405'86	16.405'86
				2.450		18.594'75	18.594'75
21	D. Santiago Fernandez.....	Alcalá.....	"	65'63 kils.	5'48	359'93	359'93
22	Félix Redruello.....	Vicálvaro.....	"	351'98	5'48	1.928'85	1.928'85
23	Pablo Gomez.....	Alcorcon.....	"	131'39	5'48	720'02	720'02
24	Mariano Palacios.....	Las Rozas.....	"	84'65	5'48	463'88	463'88
25	Severo Suarez.....	San Sebastian de los Reyes.....	"	89'83	5'48	492'27	492'27
26	Gregorio Izquierdo.....	Idem.....	"	124'34	5'48	681'38	681'38
27	Pablo Gomez.....	Alcorcon.....	"	117'44	5'48	643'57	643'57
28	Santiago Fernandez.....	Alcalá.....	"	167'12	5'48	915'82	915'82
29	Pablo Gomez.....	Alcorcon.....	"	188'73	5'48	1.034'24	1.034'24
				1.321'16		7.239'96	7.239'96

Madrid á 1.º de Octubre de 1878.—El Administrador, Rafael Muñoz.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, Joaquín María de Ferrer.